



RIO BUENO, 04 de Enero 2021

Decreto Exento N° 059 ./-VISTO: /

Iddoc 403737

1.- Fallo del tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016 Art. 127 inciso 1, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, oficio N° 3430 del 30.11.2016 de Contraloría Regional de Los Ríos y Sesión Juramentada del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre del 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios a objeto de que cumpla funciones en labores Productivas en Vivero INALTU LAFKEN.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio de fecha 04 Enero del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ y Doña JUANA ERASMA MILLAQUIPAI GUALAMAN, Cedula de Identidad N° 10.199.368-K.

2.- Impútese el gasto que genera a la cuenta presupuestaria correspondiente N° 21.04.004

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

  
ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ  
ALCALDE



## CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Río Bueno, a 04 de Enero del 2021, comparece La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, Rut: N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, cédula de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y doña **JUANA ERASMA MILLAQUIPAI GUALAMAN**, chilena, Cédula de Identidad N°10.199.368-K, domiciliada en sector Mantilhue comuna Río Bueno, en adelante se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a doña Juana Erasma Millaquipai Gualaman quien se compromete a realizar labores Productivas en VIVERO INALTU LAFKEN en la localidad de Mantilhue supervisado por Fomento Productivo aprobado por Decreto Exento N° 059 con fecha 04 de Enero 2021.

**SEGUNDO:** Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hrs. En el evento que doña Juana Erasma Millaquipai Gualaman deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña Juana Erasma Millaquipai Gualaman, la suma de \$ 180.000, (ciento Ochenta milpesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por el Jefe de Fomento Productivo.

El presente contrato regirá desde 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

**CUARTO:** El prestador de servicios tendrá derecho a 7 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Asimismo, tendrá derecho a hacer uso de 3 días de permiso para trámites administrativos.

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica según corresponda dentro del periodo que dure su contrato debiendo tramitar ante su Isapre o Compín (en caso de estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33643 de Contraloría General de la República del 31 de Diciembre de 2019. Lo anterior por lo demás en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 20.255 que establece su obligación legal de cotizar para el Sistema de Seguridad Social y Previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios, para ello el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

**QUINTO:** El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldos de fiestas Patrias y Navidad con cargo a Item Municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

**SEXTO:** La supervisión y distribución de honorarios por prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato estará a cargo del Jefe de Fomento Productivo quien dará la solución inmediata a cualquier duda de la ejecución de este

**SEPTIMO:** El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 o hasta que sean necesarios los servicios del funcionario.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que doña Juana Erasma Millaquipai Gualaman, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

**DECIMO:** Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

**UNDECIMO:** El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de doña Juana Erasma Millaquipai Gualaman. y los restantes en el Municipio.



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
**ALCALDE**

*Juana E.*

**JUANA E. MILLAQUIPAI GUALAMAN**  
**10.199.368-k**